

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

**Asunto:** Revocatoria de la Resolución No. C 159 de 15 de marzo de 2014, emitida por el Concejo del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito, respecto a la declaratoria de bien mostrenco de los predios Nos. 130369 y 105704. PRO. EXP. 2022-01100

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

#### Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

#### **Petición**

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria No. 072, realizada el día miércoles 01 de junio de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día referente a la "Presentación por parte de Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Bienes Inmuebles, respecto a la acción de protección signada con el número 17230-2015-11199, y la nulidad del expediente No. 910-2014, por medio del cual se declara como bienes mostrencos los inmuebles de propiedad de la Arquidiócesis de Quito (...)"; Resolvió: Solicitar a Procuraduría Metropolitana remita un informe respecto a la acción de protección signada con el número 17230-2015-11199, y la nulidad del expediente No. 910-2014, por medio del cual se declara como bienes mostrencos los inmuebles de propiedad de la Arquidiócesis de Quito, así como también la protocolización de dicho expediente realizado en la Notaría Sexagésima Octava del Cantón Quito, otorgada el 23 de febrero del 2015 y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, especialmente la Resolución No. C 159 de 15 de marzo de 2014, emitida por el Concejo del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito.

#### Antecedentes

### 1. Proceso para la declaratoria de Bien Mostrenco de los predios 130369 y 105704

- 1.1. El señor Noé Rodríguez, Presidente del Gobierno Parroquial de Atahualpa, mediante escrito de 5 de julio de 2013, solicitó al arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles de ese entonces, se realice el trámite de declaratoria de bien mostrenco de los predios Nos. 130396, 105704, con claves catastrales 19826-01-001, 19728-03-004, según el análisis y conclusión de la Procuraduría Metropolitana.
- 1.2. Mediante oficio No. 9435 de 9 de octubre de 2013, el ingeniero Daniel Hidalgo Villalba,





Director Metropolitano de Catastro en ese entonces, remitió en dos fichas anexas los datos técnicos de los inmuebles identificados con los predios Nos. 130369 y 105704, ubicados en la calle Vicente Arias y en la calle Inti Ñan, barrio El Progreso, parroquia Atahualpa, para continuar con el proceso de declaratoria de bien mostrenco. En las fichas técnicas, en su numeral 2 de las Observaciones, se manifestó que según Oficio No. 03311-2013-DMGBI, no se conoce la Titularidad de Dominio de las áreas de terreno solicitadas.

- 1.3. Mediante Oficio Ref. No. ZN-OA237 de 17 de diciembre de 2013, el arquitecto Fernando Lara Jaramillo, Administrador Zonal Norte "Eugenio Espejo" a la época, informó que en inspección realizada el viernes 12 de diciembre de 2013, a los inmuebles motivo de este informe, se observó que, en el predio 1300369, se encuentra el cementerio "Campo Santo Atahualpa" y en el predio 105704, se implanta la iglesia de la parroquia Atahualpa, equipamientos que se encuentran allí hace algunos años atrás. Con tales antecedentes, la Administración Municipal Zona Norte, considerando el Oficio 03311-2013-DMGBI de 9 de julio de 2013 de la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles, Oficio 0009435 de la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 9 de octubre de 2013 y la inspección, emitió criterio técnico favorable, respecto a la factibilidad de declarar como bien mostrenco a dichos predios.
- 1.4. Con oficio No. GEN-02439-054-14-DMGBI de 7 de enero de 2014, el arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en ese entonces, informó que esa Dirección verificó que los predios 130369 y 105704 no poseen título de dominio, razón por la cual emitió criterio técnico favorable para declarar Bien Mostrenco a dichos predios, y solicitó a Procuraduría Metropolitana emitir el informe legal correspondiente.
- 1.5. Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Exp. No. 182-2014 de 27 de enero de 2014, remitió a la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal favorable para que la mencionada Comisión, alcance del Concejo Metropolitano la declaratoria de bienes mostrencos y se disponga se incorporen al catastro urbano como bienes de dominio privado, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.6. La Comisión de Propiedad y Espacio Público mediante Informe N° IC-2014-032, luego de analizar el expediente correspondiente al caso, en sesión ordinaria realizada el 26 de febrero de 2014, acogió los criterios técnicos y legal, con fundamento en el Artículo 605 del Código Civil, 415 y 419, literal c), del COOTAD, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano declare bien mostrenco a los predios Nos. 130369 y 105704, con claves catastrales Nos. 19826-01-001 y 19728-03-004 respectivamente, ubicados en la parroquia Atahualpa.

### 2. Resolución del Concejo Metropolitano

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de marzo de 2014, resolvió declarar al predio No. 130369, con hoja catastral No. 19826-01-001; y, al predio No. 105704, con clave catastral 19726-03-004, ubicados en la parroquia Atahualpa, como bienes mostrencos, los cuales se incorporarán al catastro como bienes de dominio privado de propiedad municipal.





Quito, D.M., 29 de junio de 2022

- 3. Proceso de Protocolización e Inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaratoria de Bien Mostrenco de los predios 130369 y 105704, conforme resolución del Concejo Metropolitano No. C 159, constante en el Expediente 2014-00910.
- 3.1. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con fecha 15 de marzo de 2014, remite a la Procuraduría Metropolitana la resolución No. C 159, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de marzo de 2014, resolvió declarar al predio No. 130369, con hoja catastral No. 19826-01-001; y, al predio No. 105704, con clave catastral 19726-03-004, ubicados en la parroquia Atahualpa, como bienes mostrencos, los cuales se incorporarán al catastro como bienes de dominio privado de propiedad municipal.
- 3.2. Procuraduría Metropolitana en atención a la Resolución No. C 159 del Concejo Metropolitano, mediante Oficio Expediente No. 910-2014 de 31 de marzo de 2014, solicitó a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, se realice la publicación en un periódico del cantón, del aviso mediante el cual se pone en conocimiento del público, la declaratoria de bien mostrenco de los predios 130369 y 105704, emitido por el Concejo Metropolitano el 13 de marzo de 2014, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 709 del Código Civil.
- 3.3. Mediante Oficio No. SG 0161 de 11 de junio de 2014, la Secretaría General del Concejo Metropolitano informó que mediante Resolución Administrativa No. 003 de 24 de mayo de 2014, la Secretaría de Comunicación, asume las competencias de la Dirección Metropolitana Administrativa, en lo que respecta a las publicaciones de prensa.
- 2.4. Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Expediente No. 910-2014 de 26 de junio de 2014, remitió a la Secretaría de Comunicación y Dialogo Social, fotocopia del aviso mediante el cual se da a conocer al público, la declaratoria de bien mostrenco de los predios Nos. 130369 y 105704, a fin de que se realice la publicación en un periódico del cantón en cumplimiento de lo señalado por el Artículo 709 del Código Civil.
- 3.5. Mediante Oficios Expedientes Nos. 910-2014 de 26 de junio de 2014, Procuraduría Metropolitana remitió a (i) Administración Zonal Eugenio Espejo; (ii) Dirección Metropolitana de Catastro; y, (iii) Transferencia de Dominio, fotocopia de los avisos mediante los cuales se da a conocer al público, la declaratoria de bien mostrenco de los predios Nos. 130369 y 105704, a fin de que se los fije en un lugar visible de cada dependencia municipal y de esta manera dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 709 del Código Civil. Sobre el particular se solicitó se informe oportunamente para proseguir con el trámite legal correspondiente.
- 3.6. La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. 0005955 de 07 de julio de 2014, informó que el día lunes 02 de julio de 2014, ubicó en la cartelera de dicha Dirección el aviso correspondiente.
- 3.7. La Dirección Metropolitana Administrativa mediante Oficio No. 0002342 de 18 de agosto de 2014, informo que con fecha 22 de abril de 2014, la Dirección Metropolitana Administrativa extendió la adjudicación ADJ. No. 40 a favor del Grupo El Comercio, en la que se solicitó la





publicación de varios bienes declarados mostrencos, adjudicación que incluye los predios 105704 y 130369, las publicaciones del informe se realizaron los días viernes 25, sábado 26 y lunes 28 de abril de 2014 en el Diario Últimas Noticias, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría General del Concejo mediante oficio SG 0521 de 15 de marzo de 2014.

- 3.8. Mediante Oficio No. 0885 de 04 de diciembre de 2014, la Jefa de Transferencia de Dominio de la Dirección Metropolitana Tributaria, informó que dicha Jefatura procedió a fijar en un lugar visible el aviso mediante el cual se pone en conocimiento del público la declaratoria de bien mostrenco.
- 3.9. La Administración Zonal Eugenio Espejo mediante Oficio No. 001612 de 09 de diciembre de 2014, certificó que se realizaron las publicaciones tanto para el predio No. 130369 como para el predio No. 105704, sin tener oposición sobre ningún predio respecto de lo publicado.
- 3.10. Procuraduría Metropolitana mediante oficio Expediente No. 910-2014 de 18 de febrero de 2015, solicitó al Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizar los documentos constantes en 13 fojas, relacionados con la declaratoria de bien mostrenco de los predios 130369 y 105704.
- 3.11. En la Notaría Sexagésima Octava del Cantón Quito, con fecha 23 de febrero del 2015, se protocolizó la declaratoria de bien mostrenco de los predios 130369 y 105704, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de marzo de 2015.
- 3.12. Mediante Oficio No. 910-2014 de 28 de mayo de 2015, la Procuraduría Metropolitana puso en conocimiento de la Administración Zonal Norte, Dirección Metropolitana de Catastro y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la Protocolización de la Declaratoria de Bien Mostrenco de los predios Nos. 130369 y 105704, otorgada el 23 de febrero de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de marzo de 2015, para los fines administrativos correspondientes.

### 4. De la acción de protección

4.1. Monseñor Fausto Gabriel Trávez Trávez, Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito y representante de la Arquidiócesis de Quito, propuso una acción de protección, la misma que en la parte pertinente manifestó: "La presente acción va dirigida en contra de la Resolución No. C 159 de 15 de marzo de 2014, emitida por el Consejo (SIC) del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito dentro del expediente administrativo No. 910-2014. Consecuentemente de manera general ataco todo el contenido del expediente administrativo No. 910-2014 que motivó la declaratoria de bien mostrenco. La resolución atacada fue obtenida mediante solicitud ingresada por nuestro abogado patrocinador a la Procuraduría Municipal del Municipio de Quito el 14 de mayo de 2015."

Y más adelante solicitó: "Con todos los antecedentes indicados en la presente solicito que se deje sin efecto la Resolución No. C 159 de 15 de marzo de 2014, emitida por el Consejo (SIC) del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito dentro del expediente administrativo No. 910-2014 y sus efectos entendiéndose como tal que también se dejará





sin efecto y/o se cancele la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha resolución. Consecuentemente de manera específica ataco todo el contenido del expediente administrativo No. 910-2014 que motivó la declaratoria de bien mostrenco. Así también solicito se ratifique que la Arquidiócesis de Quito es la única propietaria de los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Atahualpa, sector el Progreso, identificados por el Municipio de Quito con los números de predio 130369 y 105704"

Concluyó, requiriendo: "De acuerdo a lo determinado en el numeral 7 del artículo 10 de la LOGJCC en concordancia con el artículo 87 de la Constitución de la República y el artículo 26 de la LOGJCC solicito que como medidas cautelares se ordene: 5.1. Se impida o prohíba al Municipio de Quito que realice actos en prosecución del procedimiento administrativo de declaratoria de bien mostrenco identificado con el No. 910-2014. 5.2. Se impida al Municipio de Quito que realice obra de infraestructura, modificación, o cualquier acto que atente contra el estado actual de los inmuebles y sus bienes por accesión de propiedad de la Arquidiócesis de Quito, ubicados en la parroquia de Atahualpa, sector el Progreso. Esta medida la solicito por cuanto se intenta destruir parte de las construcciones existentes en los inmuebles de propiedad de mi representada."

- 4.2. Mediante sentencia de miércoles 5 de agosto del 2015, a las 15H49, la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, resolvió negar la Acción de Protección presentada por Monseñor Fausto Gabriel Trávez Trávez, Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito y representante de la Arquidiócesis de Quito.
- 4.3. Mediante providencia del jueves 17 de septiembre de 2015, la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dispuso en su parte pertinente que, por haberse presentado dentro de termino, se concede a Monseñor Fausto Gabriel Trávez, el Recurso de Apelación de la Sentencia dictada en la presente Acción Constitucional, para ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.
- 4.4. La Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante providencia del viernes 23 de octubre del 2015, puso en conocimiento de las partes la recepción del proceso, por parte del Tribunal de Apelación, quien avocó conocimiento de la causa.
- 4.5. Mediante sentencia del jueves 24 de diciembre de 2015, a las 16H06, la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, resolvió "[...] se revoca el fallo recurrido y se acepta el recurso de apelación, por tanto, se acepta la acción de protección, y se declara la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso, y al de propiedad, y la prohibición de confiscación, consagrados en la Constitución de la República. Como medidas de reparación integral se dispone lo siguiente: a. Restitución del derecho; b) Disponer que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deje sin efecto el expediente No. 910-2014 por medio del cual se declara como bienes mostrencos los inmuebles de propiedad de la Arquidiócesis de Quito, así como también la protocolización de dicho expediente realizado en la Notaría Sexagésima octava del Cantón Quito, otorgada el 23 de febrero del 2015 y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Ejecutoriado este fallo, remítase copia a la Corte Constitucional de acuerdo con lo previsto en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador [...]".





#### 5. De la acción extraordinaria de protección

- 5.1. La Municipalidad con fecha 28 de marzo de 2016, a las 16H35, presentó una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de fecha 24 de diciembre de 2015, emitida por los señores jueces de la sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. En virtud de lo antes señalado, se remitió a la Corte Constitucional, varios pedidos para ser recibidos en audiencia pública, sin embargo, la Corte no autorizó el requerimiento.
- 5.2. Con sentencia de 7 de julio de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la causa No. 0953-16-EP/21, resolvió: "I. Desestimar las pretensiones de la demanda de acción extraordinaria de protección identificada con el N.º 953-16-EP; 2. Notifiquese, publíquese, devuélvase y archívese. [...]".
- 5.3. Mediante oficio 17230-2015-11199-OFICIO-01457-2022, de 4 de febrero de 2022, se pone en conocimiento la providencia de 19 de enero de 2022, a las 16H28, mediante la cual, la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dispuso en su parte pertinente: "[...] 2.- En el caso sub judice, se determina que la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante resolución de fecha 24 de diciembre del 2015, ha dispuesto lo siguiente: "...DECISIÓN: Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, se revoca el fallo recurrido y se acepta el recurso de apelación, por tanto, se acepta la acción de protección, y se declara la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso, y al de propiedad, y la prohibición de confiscación, consagrados en la Constitución de la República. Como medidas de reparación integral se dispone lo siguiente: a. Restitución del derecho; b) Disponer que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deje sin efecto el expediente No. 910-2014, por medio del cual se declara como bienes mostrencos los inmuebles de propiedad de la Arquidiócesis de Quito, así como también la protocolización de dicho expediente realizado en la Notaría Sexagésima octava del Cantón Quito, otorgada el 23 de febrero del 2015 y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Ejecutoriado este fallo, remítase copia a la Corte Constitucional de acuerdo con lo previsto en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador. NOTIFÍQUESE. -". 3.- La Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia de fecha 07 de julio del 2021, en lo pertinente, ha dispuesto lo siguiente: "...Desestimarlas pretensiones de la demanda de acción extraordinaria de protección identificada con el N.- 953-16-EP ...". 4.- De lo señalado en líneas precedentes y las resoluciones transcritas, se dispone: a) Ofíciese al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Notaría Sexagésima octava del Cantón Quito y Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 24 de diciembre del 2015, esto es, "... a. Restitución del derecho; b) Disponer que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deje sin efecto el expediente No. 910-2014 por medio del cual se declara como bienes mostrencos los inmuebles de propiedad de la Arquidiócesis de Quito, así como también la protocolización de dicho expediente realizado en la Notaría Sexagésima octava del Cantón Quito, otorgada el 23 de febrero del 2015 y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.". Para lo cual, la parte interesada, prestará las facilidades del caso.





Adjúntese a los oficios respectivos, copia certificada de las resoluciones de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, resolución de fecha 24 de diciembre del 2015 y Corte Constitucional del Ecuador, sentencia de fecha 07 de julio del 2021 (...)".

5.4. Procuraduría Metropolitana mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0598-M de 12 de abril de 2022, solicitó a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano el informe contenido en el referido Memorando, a efecto de que se proceda a dejar sin efecto el expediente No. 910-2014, por medio del cual se declara como bienes mostrencos los inmuebles de propiedad de la Arquidiócesis de Quito, así como también la protocolización de dicho expediente realizado en la Notaría Sexagésima Octava del Cantón Quito, otorgada el 23 de febrero del 2015 y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, especialmente la Resolución No. C 159 de 15 de marzo de 2014, emitida por el Concejo del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito.

#### Fundamentos jurídicos

El Art. 87, letra d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

El Art. 323 ibídem, establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.

El inciso final del artículo 3648 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente a la revocatoria o modificación de la resolución del Concejo Metropolitano sobre declaratorias de bien mostrenco, señala:

"De haber justificado el reclamante, en legal y debida forma su derecho de dominio sobre el inmueble que hubiere sido declarado como bien mostrenco, habrá lugar a la revocatoria del tal resolución."

El Art. 440 de la Constitución de la República, determina que:

"Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables."

El Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dice:

"Cumplimiento. - La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional. Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las





medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas.

[...] El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio."

El Art. 22, numeral 4, de la norma ibídem, dispone:

"En caso de violación al trámite de garantías constitucionales o incumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez deberá sancionar a la persona o institución que incumple, de conformidad con las siguientes reglas:

[...] 4. En caso de que servidoras o servidores públicos incumplieran una sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez ordenará el inicio del procedimiento para su eventual destitución. En caso de destitución del servidor omiso, el remplazo debe cumplir el fallo bajo las mismas prevenciones."

### Análisis y criterio jurídico

- 1. El proceso llevado a cabo para obtener la declaratoria de bien mostrenco de los predios 130369 y 105704, contó con los informes técnicos que determinaron que dichos predios no contaban con un titular de dominio, razón por la cual, torno necesario iniciar el proceso de declaratoria de bien mostrenco, el mismo que fue puesto en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y posteriormente del Concejo Metropolitano para su resolución.
- 2. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de marzo de 2014, resolvió declarar a los predios No. 130369 y No. 105704, ubicados en la parroquia Atahualpa, como bienes mostrencos.
- 3. Con la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 159 de 15 de marzo de 2014, Procuraduría Metropolitana asignó el número de Expediente 2014-00910, en el que se procedió a efectuar todo el trámite correspondiente a la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad de la Declaratoria de Bien Mostrenco de los predios Nos. 130369 y 105704. Para tal efecto, se contó con todos los informes de las dependencias municipales pertinentes, respecto a las publicaciones de los avisos mediante los cuales se daba a conocer a la ciudadanía en general, la declaratoria de bien mostrenco de los predios antes referidos, tanto a través del medio de comunicación escrito como de las carteleras de las dependencias municipales.
- 4. Con fecha 23 de febrero del 2015, se protocolizó la declaratoria de bien mostrenco de los predios 130369 y 105704, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de marzo de 2015.
- 5. Ante tal evento, el Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito y representante de la Arquidiócesis de Quito, propuso una acción de protección, de la cual se desprende las siguientes resoluciones y acciones: (i) La Unidad Judicial Civil con Sede en el





Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, mediante sentencia del miércoles 5 de agosto del 2015, resolvió negar la Acción de Protección; (ii) El accionante presentó recurso de apelación de la sentencia dictada por la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito; (ii) La Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante sentencia del jueves 24 de diciembre de 2015, resolvió revocar el fallo recurrido y aceptar el recurso de apelación, por tanto, aceptar la acción de protección, disponiendo como medidas de reparación integral: a. Restitución del derecho; b) Disponer que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deje sin efecto el expediente No. 910-2014 por medio del cual se declara como bienes mostrencos los inmuebles de propiedad de la Arquidiócesis de Quito, así como también la protocolización de dicho expediente realizado en la Notaría Sexagésima Octava del Cantón Quito, otorgada el 23 de febrero del 2015 y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; (iii) La Municipalidad presentó una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida por los señores jueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; (iv) La Corte Constitucional del Ecuador dentro de la causa No. 0953-16-EP/21, resolvió desestimar las pretensiones de la demanda de acción extraordinaria de protección; (v) La Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, mediante providencia de 19 de enero de 2022, dispuso oficiar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 24 de diciembre del 2015, por la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

6. Con estas consideraciones, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida el 24 de diciembre del 2015, por la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, y observando la competencia del Concejo Metropolitano para resolver las revocatorias de las resoluciones de declaratorias de bienes mostrencos de conformidad con el Art. 323 del COOTAD; y, Art. 3648 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la revocatoria de la Resolución C 159 de fecha 15 de marzo de 2014, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria del 13 de marzo de 2014, resolvió declarar al predio No. 130369, con hoja catastral No. 19826-01-001; y, al predio No. 105704, con clave catastral 19726-03-004, ubicados en la parroquia Atahualpa, como bienes mostrencos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO





Quito, D.M., 29 de junio de 2022

#### Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-3112-O

#### Anexos:

- resolución\_no\_008-cpp-2022-signed.pdf
- Anexo 1.pdf
- Anexo 2.pdf
- Anexo 3.pdf
- Anexo 4.pdf
- Anexo 5.pdf
- Anexo 6.pdf
- Anexo 7.pdf
- Anexo 8.pdf
- Anexo 9.pdf
- Anexo 10.pdf
- Anexo 10.pdf
- Anexo 12.pdf
- Anexo 13.pdf
- Anexo 14.pdf
- Anexo 15.pdf
- Anexo 16.pdf
- Anexo 17.pdf
- Anexo 18.pdf
- Anexo 19.pdf
- Anexo 20.pdf
- Anexo 21.pdf
- Anexo 22.pdf
- GADDMQ-PM-2022-0598-M (003).pdf

#### Copia:

Señora Doctora

Veronica Elizabeth Caceres Barrera

Lideresa de Equipo

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado

Carlos Patricio Guerrero Medina

Sustanciador

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor

Edison Xavier Yepez Vinueza

Lider de Equipo

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora

Andrea Karina Rosero Davila

Servidor Municipal 4

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO





### Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	1		2022-06-16	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-06-28	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-06-29	



